

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COM
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00023951 00000001

Folios: 18

Fecha (AMD): 2000-06-20 16:09:51

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-UNILEVER N.V..-Solicitud de Patente de Invención para
"COMPOSICIONES LIQUIDAS QUE CONTIENEN UNA
EMULSION ESTABLE DE UN AGENTE DE PARTICULA
PEQUEÑA, BENEFICO PARA LA PIEL".-Clase A.61.-
Expediente número 00-023.951.-

1. Me refiero a mi solicitud de 3 de Abril de 2000 y al auto dictado por ese Despacho notificado por Estado de 11 de Mayo de 2000.
2. Adicionalmente, declaro a usted que, debidamente autorizado por mi poderdante **excluyo** de la presente solicitud la reivindicación 4.
3. En relación con la objeción del señor Examinador según la cual **"La reivindicación 1 define los tamaños de las partículas con términos ambiguos como "de aproximadamente.....a aproximadamente", lo cual no es aceptable en las reivindicaciones, además tampoco está definido que sustancia o sustancias se quiere significar con "con agente benéfico para la piel que tiene tamaño de partícula de aproximadamente 1 a aproximadamente 200 micrómetros", atentamente me permito manifestar que se ha eliminado el término "aproximadamente" de la reivindicación 1.**

De otra parte, en relación con la objeción al agente benéfico para la piel, llamo su atención al hecho de que el agente benéfico para la piel referido en la reivindicación 1(c) realmente hace referencia al "agente benéfico/gota de aceite" descrito en las páginas 17 a 20 de la descripción, la cual esta ubicada inmediatamente después de la sección acerca del "polímero catiónico". Como se estableció en la descripción, el "agente benéfico" puede ser cualquier sustancia que suavice la piel y la mantenga suave al retardar la disminución de agua y/o de la piel protectora. La lista

98 101
de los posibles agentes es establecida en los párrafos (a) a (l) de las páginas 17 a 19 de la descripción. Como parte de la invención, se cree que estos agentes benéficos interactúan con el polímero catiónico disperso de la reivindicación 1(b) para formar una red emulsión/polímero, como así se establece en la página 20 de la descripción.

De acuerdo con lo anterior, se ha modificado el paso 1(c) con el fin de definir en una forma aún más clara la emulsión del agente benéfico para la piel, esto es, dicha emulsión se encuentra "formada por la interacción del agente benéfico para la piel y el polímero catiónico disperso de 1(b)", de conformidad con lo establecido en las páginas 8 y 9 de la descripción.

Tal como se puede observar, la definición de este agente benéfico para la piel no es realmente **crítica** para la invención. En lugar de ello, la invención es la interacción del agente benéfico y el polímero catiónico dispersado para estabilizar la "emulsión del agente benéfico para la piel" y es por ello, que se ha definido dicha emulsión como anteriormente se explicó. En este sentido, el propósito de la reivindicación 1 es observar en forma **concisa lo nuevo** que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente, como así se establece en la página 17 del Manual del Inventor publicado por la Superintendencia de Industria y Comercio. En el presente caso, lo **nuevo** no es el agente benéfico para la piel, y por consiguiente, la definición de dicho agente benéfico no es necesaria en la reivindicación 1 toda vez que los agentes benéficos para la piel son bien conocidos por las personas versadas en la materia y además, los mismos son descritos en la descripción de la presente solicitud.

Sin embargo, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del señor Examinador, se ha modificado la reivindicación 1(d) con el objeto de especificar las sustancias o sustancias a las cuales hace referencia el agente benéfico soluble en agua, de conformidad con lo establecido en la página 21 de la descripción.

102
99

De acuerdo con los argumentos anteriormente expuestos, de la manera más atenta solicito al señor Examinador aceptar la reivindicación 1 como ha sido modificada.

4. Respecto a la objeción del señor Examinador de acuerdo con la cual **"La reivindicación 10 define el contenido de estructurante de una manera ambigua, porque sino tiene estructurante no es lógico definir las composiciones por lo que no contienen y si contiene se debe definir su proporción, porque los términos "substancialmente ningún estructurante" no definen ni delimitan nada"**, atentamente me permito aclarar al señor Examinador que el objeto de la reivindicación 10 es establecer de manera explícita y directa que la composición de la presente invención no contiene estructurantes.

La composición de la presente invención ya ha sido definida en las reivindicaciones precedentes 1 a 9, y el propósito de la reivindicación 10 es ayudar a definir la composición con respecto a lo conocido en el arte anterior. En muchos países, este tipo de reivindicaciones es aceptada dado que una reivindicación que recita que una composición puede tener sustancialmente la ausencia de algo, ayuda a definir la composición sobre lo conocido en el estado de la técnica.

No obstante, con el fin de colocar este hecho en una forma más explícita, se ha modificado la reivindicación 10 con el objeto de establecer que la composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, se caracteriza porque no contiene estructurantes.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos anteriormente, de la manera más atenta solicito al señor Examinador aceptar la reivindicación 10 como ha sido modificada, dada su importancia al diferenciar la composición de la invención con respecto a lo conocido en el arte anterior.

5. En relación con las objeciones contestadas en los puntos 3 y 4 de este memorial atentamente me permito manifestar los siguientes hechos:

- 103
100
- (a) No obstante el hecho de que el solicitante discrepa de las objeciones formuladas por el señor Examinador, tal y como se manifestó mediante los argumentos aquí expuestos, estos argumentos fueron **formulados de buena fe**.
 - (b) En virtud de la discrepancia del solicitante con la objeción del señor Examinador de conformidad con los argumentos debidamente presentados, es deseo del solicitante insistir en que estos argumentos sean aceptados como **respuesta** a las objeciones formuladas.
 - (c) En caso de que el señor Examinador considere que los argumentos desarrollados para estas objeciones no son satisfactorios, expresamente manifiesto a usted que es **deseo del solicitante continuar con el trámite de la presente solicitud de patente**.
 - (d) En consecuencia, si el señor Examinador considera que no son satisfactorias las respuestas dadas por el solicitante, ruego muy comedidamente que los puntos respondidos y objeto de discrepancia por parte del señor Examinador sean notificados con ocasión del examen consagrado en el Artículo 27 de la Decisión 344 del Acuerdo de Cartagena, con el fin de que el solicitante sea requerido para hacer las modificaciones o rectificaciones a que halla lugar.
 - (e) Finalmente, tratándose de aspectos relativos a las reivindicaciones, solicito de la manera más atenta, que éstas sean examinadas de acuerdo con las disposiciones del Artículo 29 de la Decisión 344. Es decir, que después de ser estudiadas nuevamente, se otorgue el privilegio de patente para las reivindicaciones aceptadas, pero que en ningún momento la discrepancia que pueda hallarse entre la respuesta del solicitante y la objeción del señor Examinador conlleve el abandono de la solicitud, por considerar, de manera impropia que no se ha dado respuesta a las objeciones técnicas formuladas.

6. Anexos me permito presentar a usted:

(1) Nuevas páginas 32, 33 y 34 de las reivindicaciones **que reemplazan las originalmente presentadas** bajo los mismos números en las cuales:

(a) Se ha eliminado el término "aproximadamente" de las reivindicaciones;

(b) Se ha modificado la reivindicación 1 como anteriormente se expuso;

(c) Se ha eliminado la reivindicación 4 ;

(d) Se han reenumerado las reivindicaciones 5 a 14 como nuevas reivindicaciones 4 a 13, respectivamente, junto con sus dependencias; y

(e) Se ha modificado la reivindicación 10 como anteriormente se expuso.

(2) Nuevo extracto en sus dos formas, **que reemplaza el originalmente presentado**, en el cual se ha incluido la reivindicación 1 que ha sido modificada;

(3) Documento que acredita el traspaso que los autores del invento de la referencia hacen a favor de mi poderdante de sus derechos sobre el mismo, debidamente legalizados hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el número 155472 de 27 de Abril de 2000, junto con la traducción oficial número 059, también debidamente legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el número 155472 de 27 de Abril de 2000 correspondientes a las legalizaciones de dicho documento de traspaso.

105
102

7. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad

Señor Superintendente,

JOSE ANTONIO LOREDA

T.P. 10.784

CODIGO 231

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Santafé de Bogotá D. C.

20 JUN. 2000

Ante Mí JUAN MANUEL BOTERO MEDINA

NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció(eron) personalmente,

Julen(es) exhibió(eron) la(s) C. C.

001-17159681

la(s) Libreta(s) Militar(es):

800-10784

firmado(s) en Bogotá, y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y en el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

JOSE ANTONIO LOREDA

CC.C. 17.159.681 de Bogotá



• OBSERVACIONES: Se retiró folios 106 y 107 correspondientes a la tarjeta para el archivo temático y al extracto para publicación.

202041

12 marzo /02

	one), arfot	no lonic,	uzach
--	-------------	-----------	-------

$$a(t) = a(t)$$

(c) Emulsión: $\text{H}_2\text{O} + \text{P}^{\text{el}} + \text{pdmsio cationico disperso}$

(c) Emulsion $\rightarrow$ Solublen Ag

glucose, sorbitol, polydextrose

REIVINDICACIONES

1. Una composición líquida acuosa que contiene:

- (a) de 5 a 45% en peso de un surfactante seleccionado entre un grupo consistente en surfactantes aniónicos, surfactantes amfotéricos, surfactantes no iónicos y las mezclas resultantes;
- (b) de 0.1 a 5.0% en peso de partículas dispersas de polímero catiónico que tienen tamaño de partícula de 1 a 200 micrómetros;
- (c) de 1 a 30% en peso de una emulsión de un agente benéfico para la piel, formada por la interacción del agente beneficio para la piel y el polímero catiónico disperso de 1(b), que tiene tamaño de partícula entre 0.1 a 10 micrómetros;
- (d) de 1 a 30% en peso de un agente benéfico para la piel soluble en agua, donde dicho agente benéfico para la piel soluble en agua puede ser seleccionado del grupo que consiste de alcoholes polihidroxi, urea, ácido alfa-hidroxido y sus sales, y polietilen glicoles de bajo peso molecular con un peso molecular menor que 20.000;

donde una vez se hace la dilución de la composición de líquido con agua, dichas partículas dispersas de polímero catiónico (b) se disuelven e interactúan con dicha emulsión de agente benéfico para la piel (c) para formar agregados de emulsión/polímero que tienen una longitud mayor que 50 micrómetros.

2. Una composición de acuerdo con la reivindicación 1 que contiene de 5 a 35% en peso de surfactante.

3. Una composición de acuerdo con la reivindicación 1 ó 2, donde el polímero catiónico es un polímero anfotérico que contiene un grupo catiónico y un grupo aniónico y tiene una carga catiónica neta.
4. Una composición de acuerdo a la reivindicación 3, donde dicha predispersión tiene una viscosidad menor que 100,000 centipoise (100,000 mPa/seg).
5. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde el polímero catiónico tiene un tamaño de partícula de 1 a 100 micrómetros.
6. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde el agente benéfico para la piel de la emulsión (c) tiene un tamaño de partícula de 0.1 a 5 micrómetros.
7. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes que contiene de 0.3 a 5% en peso de polímero catiónico.
8. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, que contiene de 3 a 25% en peso de la composición de la emulsión de agente benéfico para la piel (c).
9. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada por que no que contiene estructurantes.

10. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde dicho agente benéfico soluble en agua (d) es un alcohol polihidróxido.
11. Una composición de acuerdo la reivindicación 10, donde dicho alcohol es seleccionado entre un grupo consistente en glicerol, sorbitol y polialquilen glicol.
12. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, que contiene de 3 a 20% en peso de un agente benéfico para la piel soluble en agua.
13. Un proceso para aumentar la deposición de las gotas de aceite/emulsión que tienen un tamaño de partícula desde 0.1 a 10 micrómetros, proceso el cual comprende:
 - (a) combinar dichas gotas de aceite con un polímero catiónico disperso en una solución acuosa para formar un aceite disperso y un polímero catiónico disperso en una solución surfactante acuosa ; y
 - (b) diluir dicha solución surfactante acuosa de manera tal que las partículas dispersas de polímero catiónico se disuelvan e induzcan a la formación de agregados polímero catiónico/aceite que tiene una longitud mayor que 50 micrómetros.

106

TRADUCCION OFICIAL No. 059

J6500(C) /CO

TRASPASO INVENCIÓN

YO/NOSOTROS, el suscrito, por el presente traspaso a:

UNILEVER N.V.
Una compañía holandesa de
Weena 455
3013 AL Rotterdam
Holanda

Todos mis/nuestros derechos para solicitar y obtener una patente en:

COLOMBIA

de una invención hecha por mí/nosotros, titulada:

**COMPOSICIONES LIQUIDAS QUE CONTIENEN UNA
EMULSION ESTABLE DE UN AGENTE DE PARTICULAS
PEQUEÑAS BENEFICO PARA LA PIEL**

Fechado: marzo 9, 2000

Firmado: Liang Sheng TSAUR
c/o Unilever Research U.S. Inc., 45 River Road, Edgewater, Nueva
Jersey 07020, USA.

Liang Sheng Tsauro compareció personalmente ante mí.

Firmado: **Lisa A. Dudek**

Fecha: 3/9/00

Sello: **LISA A. DUDEK**


LISA SALASERCA DE ABBO
TRADUCTORA OFICIAL
DES. MINJUSTIA 3238

NOTARIO PUBLICO DE NEW JERSEY
Mi comisión expira noviembre 22, 2004

Hay sello en altorrelieve del Notario Público de Nueva Jersey, Lisa A. Dudek.

L. A. Dudek

ANITA SALAMANCA DE ABREU
TRADUCTORA OFICIAL
REG. MINISTROIA 3211

#3
108

YO, EL TESORERO DEL ESTADO DE NUEVA JERSEY, POR EL PRESENTE
CERTIFICO QUE:

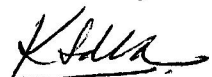
LISA A. DUDEK

EL FUNCIONARIO CUYA FIRMA APARECE EN EL CERTIFICADO DE
RECONOCIMIENTO, PRUEBA O DECLARACION JURADA ADJUNTA AL
PRESENTE DOCUMENTO, ERA EN EL MOMENTO DE HACER DICHO
RECONOCIMIENTO, PRUEBA O DECLARACION JURAMENTADA NOTARIO
PUBLICO, EN Y PARA EL ESTADO DE NUEVA JERSEY, DEBIDAMENTE
ELEGIDO Y JURAMENTADO Y, COMO TAL, ERA EL FUNCIONARIO DE DICHO
ESTADO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LAS LEYES DEL MISMO PARA
HACER Y CERTIFICAR EL MISMO, ASI COMO PARA HACER Y CERTIFICAR
LA PRUEBA Y RECONOCIMIENTO DE ESCRITURAS Y OTROS
INSTRUMENTOS ESCRITOS QUE DEBAN REGISTRARSE EN DICHO
ESTADO, Y QUE SUS ACTOS OFICIALES MERECEN PLENA FE Y CREDITO.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, EL FIRMADO EL PRESENTE DE MI PUÑO Y
LETRA Y COLOCADO EL SELLO OFICIAL EN TRENTON, ESTE 15F DE
MARZO, 2000.

Firmado: Roland M Machold
TESORERO

Hay sello en papel dorado del Tesorero del Estado de Nueva Jersey.


LISA A. DUDEK DE ABREU
TRADUCTORA OFICIAL
RES. INDUSTRIA 3218

HA
109

CERTIFICACION adjunta en español del CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN NUEVA YORK, firmada por FEDERICO MEJIA MEJIA, Cónsul de Colombia.

Fecha: marzo 20, 2000

Hay sello del Consulado General de Colombia en Nueva York.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA la firma y las funciones del funcionario consular **Federico Mejía Mejía**, bajo el número **155472**, el día abril 27 del 2000.

Firmado: (Firma ilegible)
Jefe de Legalizaciones

Santafé de Bogotá

KATIA SALAMANCHA DE ADRIAN
TRADUCTORA OFICIAL
DES. MINISTROS 3233

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 MAY -2 A 10:43

Mejia

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

256032

KATIA SALAMANCHA

CUYA FIRMA APLAZA EL ELEGIR
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

10 EAST 46TH STREET, NUEVA YORK, NY 10017

TEL. (212) 370-0004 FAX (212) 972-1725

Unilever N.V.
00 023 951

110

El Suscrito Cónsul de Colombia en Nueva York U.S.A, visto los documentos presentados por el interesado,

CERTIFICA

- 1- Que el (la) señor(a) **LISA A DUDEK**, quien como Notario Público de Nueva Jersey U.S.A, autenticó la firma del signatario del documento precedente ejercia en la fecha las funciones indicadas y su firma aparece verificada por el Tesorero del estado de Nueva Jersey señor **ROLAND M. MACHOLD**.
- 2- Que el notario arriba mencionado verifico la firma del señor **LIANG SHENG TSAUR** quien firma el documento precedente en calidad de cedente, de derechos para aplicar y hacer los tramites correspondientes conducentes a la obtención por parte de las aurtoridades en Colombia de la patente de la imverncción a que se refiere el documento de cesión adjunto y en favor de la compañía **UNILIVER N.V.**
- 3- Que la compañía a **UNILEVER N.V.** es una sociedad debidamente constituida de acuerdo con las leyes de Holanda.

En constancia se firma en Nueva York U.S.A. a los (20) veinte dias del mes de Marzo del año 2000.

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE Y DERECHOS CONSULARES

VALOR CINCUENTA Y SIETE DOLARES US\$57.00 RECIBO No. **23 4787**



Federico Mejía Mejía
Cónsul de Colombia

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Federico
15-11-72
R. R. R.

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

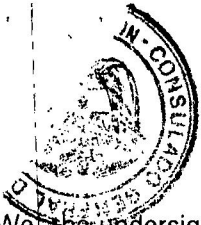
NO SE Asume
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 APR 27 A 11:53

Mojave
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES





ASSIGNMENT OF INVENTION

I/We, the undersigned, do hereby assign to:

UNILEVER N.V.
a Dutch company of
Weena 455
3013 AL Rotterdam
Netherlands

my/our entire right to apply for and to obtain a patent in:

COLOMBIA

on an invention made by me/us, entitled:

LIQUID COMPOSITIONS COMPRISING STABLE EMULSION OF SMALL PARTICLE SKIN BENEFIT
AGENT

Dated the 9th day of March 2000

Liang Sheng TSAUR

c/o Unilever Research U.S. Inc., 45 River Road, Edgewater, New Jersey 07020, USA

Before me Liang Sheng Tsaur
did personally appear.

Lisa A. Dudek 3/9/00

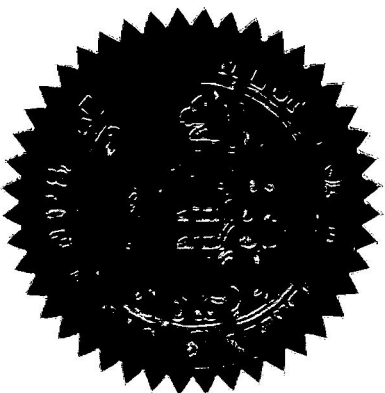
LISA A. DUDEK
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
MY COMMISSION EXPIRES NOV. 22, 2004

112
I, THE TREASURER OF THE STATE OF NEW JERSEY, DO HEREBY
CERTIFY THAT



THE OFFICER WHOSE NAME IS SUBSCRIBED TO THE CERTIFICATE
OF ACKNOWLEDGEMENT, PROOF OR AFFIDAVIT ATTACHED TO THE
ANNEXED INSTRUMENT, WAS AT THE TIME OF TAKING SAID
ACKNOWLEDGEMENT, PROOF OR AFFIDAVIT A NOTARY PUBLIC,
IN AND FOR THE STATE OF NEW JERSEY, DULY COMMISSIONED
AND SWORN AND WAS, AS SUCH, AN OFFICER OF SAID STATE,
DULY AUTHORIZED BY THE LAWS THEREOF TO TAKE AND
CERTIFY THE SAME, AS WELL AS TO TAKE AND CERTIFY THE
PROOF AND ACKNOWLEDGEMENT OF DEEDS AND OTHER INSTRUMENTS
IN WRITING TO BE RECORDED IN SAID STATE, AND THAT FULL
FAITH AND CREDIT ARE AND OUGHT TO BE GIVEN TO HIS OFFICIAL
ACTS.

IN TESTIMONY WHEREOF, I HAVE
HEREUNTO SET MY HAND AND AFFIXED
MY OFFICIAL SEAL AT TRENTON, THIS
15TH DAY OF MARCH
A.D. 2000.



Roland M Machold

Roland M Machold
TREASURER

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 118

113

Radicación no 00-23951

Concepto Técnico no 391

Clasificación Internacional de Patentes A61K 7/48

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

1. El solicitante da respuesta al auto 0948, con respecto al concepto técnico 642 del 1er examen de forma (folio 98), en folios 100 a 105.
2. Anexa nuevas páginas 32, 33 y 34 de las reivindicaciones que reemplaza las originalmente presentadas; folios 108 a 110, nuevo extracto para publicación (folio 107) y tarjeta temática (folio 106).

EXAMINADOR TÉCNICO
202041

Bogotá D. C., 12 marzo /02



114

Folio 119

416
2002/05/30

2020
Bogotá, D.C.

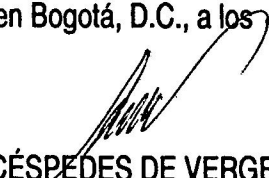
Doctor(a)
JOSE ANTONIO LLOREDA
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	00-23951
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	549
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la comunidad andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase

Dado en Bogotá, D.C., a los 02 ABR. 2002


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, D.C., 24-01-05 El extracto de esta solicitud fue publicado en el número 516 de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha 30-05-02. El término hábil señalado por la ley expiró el 29-08-02 y SI ☐ NO ☒ se presentaron oposiciones por parte de terceros.

202041

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia